

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1028 -2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 26 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N.° 03-2024/OGC-UNAJ/MEGH, de fecha 28 de noviembre de 2024; Carta N.° 0210-2024/LRCHJ-J-OGC-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2024; Informe N.° 670-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 11 de diciembre de 2024; Carta N.° 279-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024; Informe N.° 320-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024; Acuerdo N.° 1437-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales conforme lo establece el Artículo 6°, El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, entre otros: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N° 26644, precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante;

Del mismo modo lo precisa el Decreto Supremo N° 002-2016-TR Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en el artículo 1, modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. Del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, (Artículo 2°, Descanso por maternidad);

Que, mediante Carta N.° 03-2024/OGC-UNAJ/MEGH, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Analista de Gestión de Calidad de la Universidad Nacional de Juliaca, Ing. María Elena Gomez Huayta, solicita licencia por maternidad pre natal y posnatal, adjuntando para ello la copia del certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.° A-139-00018218-24, cuyo periodo de incapacidad comprende desde el 23/11/2024 al 28/02/2025, haciendo un total de 98 días;

Que, mediante Carta N.° 0210-2024/LRCHJ-J-OGC-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite solicitud de licencia por maternidad de la servidora CAS, María Elena Gomez Huayta, de manera acumulada ello, conforme lo establece la Ley N.° 26644;

Que, mediante Informe N° 670-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, tomando en consideración lo vertido en los numerales primero al décimo octavo del presente documento, precisa que la servidora Ing. María Elena Gomez Huayta, actualmente es servidora CAS temporal, por ende teniendo en cuenta que a la fecha todavía no se tiene aprobado el presupuesto inicial de apertura 2025 (PIA 2025), entonces es necesario aclarar que la renovación de su contrato CAS, mediante adenda estará sujeta a las disposiciones legales que emita el ejecutivo, sobre el particular no obstante a ello, opina favorablemente otorgar licencia por incapacidad temporal, por contingencia de maternidad Pre y Post Natal, al personal contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N.° 1057- Contrato Administrativo de Servicios-CAS. Ing. María Elena Gomez Huayta, servidora en el cargo de Analista de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNAJ, por el plazo de 98 días, considerados con eficacia anticipada desde el 23 de noviembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N.° A-139-00018218-24, expedida por EsSalud Hospital III Juliaca, previa evaluación y Determinación respectiva por las instancias correspondiente;

Que, mediante Carta N.° 279-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, procede con la devolución de expediente, administrativo, ello en tanto y cuánto, ya la Unidad de Recursos Humanos de la UNAN-



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 1028 - 2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Instructor, ha opinado favorablemente, esto es, que mediante acto administrativo se otorgue licencia por incapacidad temporal por contingencia de maternidad, pre y post Natal al personal contratado bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, mediante Informe N.° 320-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Director General de Administración, remite solicitud de licencia de maternidad con opiniones favorables de la Unidad de Recursos Humanos, para su aprobación ante el Consejo de Comisión Organizadora;

Es preciso indicar que, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley 27444, establece en su Art. 17 la eficacia anticipada del acto administrativo y precisa lo siguiente *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo N° 1437-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **CONCEDER** a la Ing. **MARÍA ELENA GOMEZ HUAYTA**, Analista de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Juliaca, servidora bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – **CAS**, Licencia por Maternidad Pre y Post Natal, por un periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 23 de noviembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.° A-139-00018218-24;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER a la Ing. **MARÍA ELENA GOMEZ HUAYTA**, Analista de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Juliaca, servidora bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – **CAS**, Licencia por Maternidad Pre y Post Natal, por un periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 23 de noviembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.° A-139-00018218-24,.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo la servidora CAS María Elena Gomez Huayta, Asimismo, a la Unidad de Recursos Humanos - UNAJ.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest
DGA.
URH
OSG
OTI
OCI
Arch./2024.

YMTG

I-105-0316-2024

